

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anuncios vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## Diputación Provincial de Madrid

Secretaría general.—Sección de Personal

BASES DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO OPOSICION ENTRE MEDICOS DEL CUERPO DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID, PARA EL ASCENSO A UNA PLAZA CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA FUNCIONAL DE PROFESOR JEFE DE SERVICIO (ESPECIALIDAD: ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION)

Primera. Se convoca concurso oposición para el ascenso a una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid (especialidad: Endocrinología y Nutrición), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Corporación de 13 de junio de 1956, y en el artículo 10 del de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Segunda. Para tomar parte en este concurso-oposición será condición indispensable pertenecer al Escalafón del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentren como funcionarios técnicos de la Administración Local.

Tercera. La categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid está dotada con el sueldo base anual de 27.000 pesetas, al que se referirán, en lo sucesivo, cuantos derechos tenga adquiridos el aspirante que resulte nombrado.

Cuarta. Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el Registro general de la Corporación (Velázquez, 89), en horas hábiles de oficina, reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbres provinciales de igual valor.

Quinta. Los aspirantes presentarán, necesariamente, con sus instancias, certificación de la Corporación Provincial acreditativa de pertenecer al Escalafón del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, fecha y forma de ingreso y situación administrativa en que se encuentren en el momento de su solicitud.

Sexta. Los aspirantes deberán satisfacer, en el momento de presentar sus instancias y en concepto de derechos de examen, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Séptima. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid la lista de los aspirantes admitidos al concurso-oposición y la de los excluidos del mismo.

Octava. A efectos del concurso, los aspirantes presentarán, al mismo tiempo que la instancia, relación de méritos debidamente documentada.

Se considerarán méritos preferentes los de la especialidad.

Los méritos serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos.

Novena. La oposición constará de los dos ejercicios siguientes:

Primero. Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del cuestionario que se inserta a continuación, sacados a la suerte, que serán comunes para todos los aspirantes que actúen en cada sesión.

Segundo. Ejercicio práctico sobre las materias propias de la especialidad, cuya extensión y forma se fijará por el Tribunal.

Los ejercicios de oposición serán calificados de cinco a diez puntos, siendo eliminatorios para quienes no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Décima. La calificación de los ejercicios se hará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

La calificación final será la suma total de los puntos obtenidos por cada opositor en los tres ejercicios y marcará el orden de preferencia para la propuesta que formule el Tribunal.

Undécima. Los ejercicios se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes.

Duodécima. El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará constituido en la forma determinada por el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Corporación de 13 de junio de 1956.

Décimotercera. El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y la propuesta que eleve como resultado de sus calificaciones no podrá comprender mayor número de aprobados que el de la plaza objeto de esta convocatoria y será sometida a la aprobación de la Corporación Provincial, que dará

traslado del acuerdo a la Dirección General de Sanidad y a la de Administración Local.

Décimocuarta. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria.

## PROGRAMA

Tema 1.—Concepto actual de la Endocrinología y Nutrición.

Tema 2.—Concepto actual de la Fisiopatología tiroidea.

Tema 3.—Síndrome hipertiroideo. Formas clínicas. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 4.—Síndromes hipertiroideos. Mixedema. Formas clínicas y tratamiento.

Tema 5.—Bocios. Concepto actual. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 6.—Estrumitis. Tiroiditis.

Tema 7.—Cáncer de tiroides.

Tema 8.—Correlaciones hipotálamo-hipofisarias. Concepto actual de la neurocrinia.

Tema 9.—Acromegalia y gigantismos.

Tema 10.—Diabetes insípida ordinaria. Potomanía. Diabetes insípida renal.

Tema 11.—Enfermedad de Cushing. Síndromes de hiperpituitarismo incompletos.

Tema 12.—Síndromes de panhipopituitarismo. Enfermedad de Simmond. Enfermedad de Sheehan. Síndrome de Froelich. Síndrome de Lawrence Moon Bield Rozabal.

Tema 13.—Hipofisectomías. Indicaciones. Posibilidades de realización y consecuencias.

Tema 14.—Concepto actual de síndrome diabético.

Tema 15.—Clínica de diabetes.

Tema 16.—Acidosis y como diabéticos. Tratamiento.

Tema 17.—Terapia actual de la diabetes.

Tema 18.—Síndromes hipoglucémicos. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 19.—Síndromes de hiperfunción cortical suprarrenal. Conceptos actuales.

Tema 20.—Síndrome de Cushing. Síndromes de virilización. Hirsutismo y feminización de origen suprarrenal.

Tema 21.—Síndromes de hiper o hipoadosteronismo.

Tema 22.—Síndromes de hiperfunción medular. Síndromes feocromocitómicos. Síndromes de paraganglios.

Tema 23.—Síndromes de insuficiencia suprarrenal. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 24.—Enfermedad de Addison. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 25.—Tumores de la glándula suprarrenal.

Tema 26.—Concepto actual del sexo y sexualidad.

Tema 27.—Euniquismo y eunucoidismo. Diagnóstico y tratamientos.

Tema 28.—Criptorquidias. Microgenitosomías. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 29.—Tumores de testículo.

Tema 30.—Síndromes de hermafroditismo y pseudohermafroditismo.

Tema 31.—Impotencias.

Tema 32.—Síndromes patológicos ováricos de disritmia estrogénica y progestérmica.

Tema 33.—Síndromes patológicos genitales femeninos, secundarios a trastornos y enfermedades extragónadales.

Tema 34.—Síndromes endocrinometabólicos con anomalía cromosómica.

Tema 35.—Conceptos actuales sobre obesidad. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 36.—Conceptos actuales sobre delgadez. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 37.—Concepto actual sobre los defectos de crecimiento.

Tema 38.—Síndromes pluriglandulares.

Tema 39.—Craneopatía metabólica.

Tema 40.—Tetania. Síndromes hipoparatiroides.

Tema 41.—Síndromes de hiperparatiroidismo.

Tema 42.—Síndromes carenciales de complejo vitamínico B.

Tema 43.—Síndromes carenciales vitamínicos más corrientes fuera del grupo B.

Tema 44.—Síndromes de conjunción de malformaciones congénitas y endocrinología.

Tema 45.—La terapéutica endocrina en la patología actual.

Tema 46.—Problemas endocrinos en la patología del cáncer.

Tema 47.—Síndromes tóxicos surgidos en el curso de la terapéutica endocrina y de las endocrinopatías.

Tema 48.—La constitución en las enfermedades endocrinas y del metabolismo y de la nutrición.

Tema 49.—Síndromes osteopáticos endocrinometabólicos.

Tema 50.—Síndromes hematológicos endocrinometabólicos.

(G.—1.529)

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» correspondiente al día 1 de agosto de 1962 la celebración de una subasta para la adquisición de «Material del Servicio de Acuartelamiento».

Será objeto de adquisición lo siguiente:

75.000 mantas de acuartelamiento, al precio límite de 350 pesetas unidad.

80.000 sábanas de acuartelamiento, al precio límite de 90 pesetas unidad.

40.000 fundas de almohadas de tropa, al precio límite de 25 pesetas unidad.

40.000 colchón (envuelta) acuartelamiento.



que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse una vez sea firme el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el art. 25 de su Reglamento;

Considerando que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical, formalizado entre las representaciones Económica y Social del Grupo Sindical de "Comercio del Calzado y demás Artículos de Piel".

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Sr. Delegado Provincial de Sindicatos.

## TEXTO DEL CONVENIO

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto.*—El presente Convenio Colectivo tiene como finalidad: fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre Empresas y productores dedicados a la actividad mercantil y encuadrados en el Sindicato Provincial de la Piel, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, complementando y mejorando, en los extremos que se recogen, las condiciones establecidas en la vigente ley de Contrato de Trabajo, Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948, Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 y cualquiera otra disposición legal análoga, vigente en la actualidad, aplicable al Comercio.

Artículo 2.º *Carácter.*—Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas, y en su virtud son nulos y no surtirán efecto alguno, entre las partes, los pactos o cláusulas que, individual o colectivamente, impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 3.º *Ambito de aplicación.*—De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 7.º de la Orden de 22 de julio del mismo año, las prevenciones de este Convenio Colectivo obligarán a todas las Empresas con centros de trabajo en Madrid y su provincia, o que se establezcan durante la vigencia del mismo, dedicadas a la actividad mercantil encuadradas en el Sindicato Provincial de la Piel, y a quienes afecte la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948, sin otra exclusión que los cargos a que se refiere el artículo 7.º de la vigente ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 4.º *Periodo de aplicación.*—Será de dos años a partir del día 1.º de abril del presente año, a cuya fecha se retrotraerán sus efectos, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 5.º *Prórroga.*—A la extinción de su periodo de aplicación se considerará prorrogado por la tática de año en año, si por alguna de las partes que lo suscriben no se denuncia, mediante escrito, al Delegado Provincial de Trabajo, proponiendo su rescisión o revisión, formulado con una antelación de tres meses como mínimo respecto de la fecha de expiración del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 6.º *Condiciones más beneficiosas.*—Subsistirán por tener tal concepto las mejoras económicas o de otra índole no comprendidas en el presente

Convenio Colectivo, que las Empresas vinieran otorgando a sus productores, si bien deberá tenerse en cuenta lo establecido en la cláusula séptima sobre posibles absorciones, por lo que se refiere a las condiciones económicas.

Artículo 7.º *Absorción.*—Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por las de las Empresas si éstas así lo estiman conveniente, y hasta donde alcancen, con:

a) Las de igual índole y concepto que puedan implantarse en el futuro por disposición legal.

b) Las que libremente y en mayor cuantía vengán otorgando las Empresas y estimadas en su conjunto.

Artículo 8.º *Exención de cotización a Seguros Sociales, Mutualismo Laboral y Plus Familiar.*—Las condiciones económicas de cualquier índole recogidas en el presente Convenio Colectivo, superiores a las establecidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, quedarán exentas de cotización para Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, así como de cómputo a efectos de Plus Familiar, los aumentos por años de servicio quedarán incurso en la cotización para Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, así como de cómputo a efectos de Plus Familiar, por el valor que figuran en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

Artículo 9.º En lo no previsto por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación general y en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948.

Artículo 10. *Comisión de vigilancia.* Con tal carácter, y para la aclaración de cualquier duda o divergencia que pueda suscitarse en la interpretación del presente Convenio, actuará en el Sindicato Provincial de la Piel una Comisión integrada por cuatro representantes económicos e igual número de representantes sociales, elegidos entre los miembros de las respectivas Juntas del Sindicato, asistidos en calidad de Secretario por el que ostente dicho cargo en la Sección Social del Sindicato, que tendrá el carácter de arbitral y a cuyo conocimiento habrá de someterse toda cuestión que se plantee, como trámite previo para acudir a la Jurisdicción Laboral competente.

Se procurará que en dicha Comisión estén representados los cuatro Grupos del Comercio de la Piel.

## CAPITULO II

### CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11. *Retribución.*—Sobre las remuneraciones base que, para los Grupos del Sector Comercio encuadrados en el Sindicato Provincial de la Piel de Madrid, fija la Orden ministerial de 26 de octubre de 1956, se aplicará un aumento del 40 por 100.

Dicho incremento repercutirá asimismo sobre los aumentos periódicos por tiempo de servicio en las Empresas y en las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, y en la otorgada en concepto de participación en beneficios.

Artículo 12. *Aumentos periódicos por tiempo de servicio.*—Con objeto de facilitar la vinculación de los productores a la Empresa, se elevan a ocho el número de cuatrienios que pueden disfrutar todos y cada una de las distintas categorías profesionales.

Se computarán a partir de 1.º de enero de 1940 o desde el ingreso de los trabajadores en la Empresa, si el mismo tuviera lugar con posterioridad a esta fecha.

Empezarán a devengarse cuatrienios:

a) Para el personal administrativo a partir de la fecha en que se ostente la categoría de Auxiliar, y los Auxiliares de Caja desde los veinticinco años.

b) Para el personal mercantil desde que se adquiera la categoría de Dependiente, cualquiera que sea su edad.

c) Para el personal subalterno o de Oficios Varios, desde su ingreso en la Empresa.

Artículo 13. *Periodo de vacaciones.* Se modifica el régimen de Vacaciones anuales retribuidas, fijándolo en:

a) Quince días naturales para los productores con menos de siete años de servicio en la Empresa.

b) Veinte días naturales si la permanencia en la misma excede de los siete años, no sobrepasando los veinte.

c) Con veinticinco días naturales, cuando excedan de los veinte años.

A tales efectos, y para el cómputo del tiempo de servicio en la Empresa se considerarán transcurridos los periodos de siete, veinte y más de veinte años, si se cumplen dentro del mismo año natural, aun cuando el productor, en el momento de iniciar la vacación, no los lleve de trabajo efectivo.

En tal sentido queda rectificado en su totalidad el artículo 42 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

Artículo 14. *Enfermedad.*—Considerar modificado el artículo 57 de la Reglamentación de Comercio en el sentido de no condicionar el beneficio económico que dicho artículo establece a que no hubiese sido sustituido durante su enfermedad por otro trabajador; y en su consecuencia se percibirá tal beneficio económico aun cuando se haya producido la sustitución mientras dure la situación de baja por enfermedad, si ésta no excede del año.

## CAPITULO III

### OTRAS CONVENCIONES

Artículo 15. *Horario.*—Sin que suponga una vinculación definitiva en las prolongaciones de jornada establecidas para determinados días del año en el vigente Convenio Colectivo Sindical del Comercio Textil, y en atención a una posible competencia que pudiera realizarse por establecimientos de dicha modalidad de comercio que venden también artículos de piel, la representación Social acepta la propuesta de la representación Económica de aplicar con carácter provisional, y a reserva de posibles futuras modificaciones en el horario mercantil en vigor, las prolongaciones de jornadas fijadas en el artículo 9.º de dicho Convenio.

Artículo 16. *Periodo de prueba.*—Las admisiones de personal se considerarán provisionales durante un periodo denominado de prueba variable según la siguiente escala:

a) Dependientes, Administrativos y Subalternos, dos meses, cualquiera que sea su procedencia.

b) Categorías Superiores, de tres meses para los que procedan de la plantilla de la Empresa; ampliándose a seis meses si son de nuevo ingreso.

Artículo 17. *Personal eventual.*—Las empresas podrán contratar el personal que con tal carácter precisen, por un plazo máximo de tres meses en el año para cubrir atenciones extraordinarias o circunstanciales, consecuentes a las festividades de Navidad y Reyes, vacaciones, realización de saldos, etc.

La contratación de dicho personal podrá verificarse en dos o más periodos a elección de la Empresa, siempre y cuando la suma de ellos no rebase el plazo tope que se señala.

La duración máxima de cada periodo será de mes y medio, y la fecha de inicio y terminación de cada uno de ellos deberá ser puesta en conocimiento del Sindicato.

Artículo 18. *Obligaciones del personal mercantil.*

1.º Todo el personal que comprende este enunciado ayudará a los Escaparatas o Dependientes Escaparatas existentes en el establecimiento a la realización de su especial cometido, siempre y cuando éste se ejecute dentro de la jornada normal de trabajo.

2.º Como complemento y ampliación de lo determinado al respecto por el artículo 16, apartado h), de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, será obligación de la dependencia:

a) Orientar a sus superiores sobre las posibles compras con relación a la tendencia de la demanda de la clientela o consumidores.

b) Mantener los artículos objeto de venta debidamente colocados en sus secciones y en perfecto estado de limpieza.

c) Realizar el marcado de los artículos y cuantas otras manipulaciones de que pueda ser objeto la mercancía dentro del establecimiento.

Artículo 19. *Banquillos.*—Se sugiere a los establecimientos de Comercio de

Calzado, que aún no los tengan, pongan "banquillos" a disposición de sus dependientes, con el fin de lograr una mayor comodidad en la específica función de los mismos.

Artículo 20. *Uniformes y reposición de prendas.*—Se recuerda lo establecido al respecto en el artículo 92 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

Artículo 21. *Aprendizaje.*—Con el fin de subsanar la regulación dada por la Reglamentación de Trabajo a esta materia, se conviene que la duración del aprendizaje se fije de modo general en cuatro años de servicios efectivos en la profesión, ya sea en una o más Empresas. Para aquellos trabajadores que inicien su aprendizaje en el Comercio, habiendo cumplido diecisiete o más años de edad, sin llegar a los veinte, el tiempo de duración de éste será de dos años; para los que se inicien en edad superior a los veinte años, seis meses.

Los aprendices con edad superior a diecisiete años y menor de veinte percibirán el sueldo señalado actualmente para los de segundo año; quienes fuesen mayores de veinte años, percibirán el sueldo señalado actualmente para el aprendiz de tercer año, hasta finiquitar los seis meses de duración de su aprendizaje. Esta cláusula será de aplicación para el personal que ingrese con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 22. *Recomendación.*—La representación social deliberante en el presente Convenio aconseja a los productores que, como prueba de colaboración al espíritu comprensivo de las mismas, reflejado en las mejoras concedidas, pongan su máxima capacidad y conocimientos profesionales para conseguir el mayor rendimiento y esmero en la ejecución de sus trabajos.

## CLAUSULA ESPECIAL

Los Vocales representantes de las partes que han intervenido en la formalización de este Convenio, unánimemente declaran que los pactos del mismo no determinarán un alza de precios en los artículos objeto de su actividad mercantil.

## CLAUSULA FINAL

### CALCULO DEL VALOR HORA PROFESIONAL Y TABLA DE RENDIMIENTOS

1.º *Cálculo de hora profesional.*—Conforme a las disposiciones reguladoras de la materia, teniendo en cuenta los datos y conceptos computables, se fija a continuación el salario diario que corresponde a cada categoría profesional de conformidad con el aumento especificado en este Convenio, así como el valor de la hora tipo para cada una, que en su caso servirá de base para el cálculo de horas extraordinarias, agregando a su cuantía los recargos legales al efecto, por lo que se conviene y establece:

a) Para los productores con derecho a quince días de vacaciones anuales retribuidas, se adopta la fórmula de un coeficiente tipo de 17,540 por 100 de la retribución diaria, al objeto de determinar el salario hora profesional.

b) Para los que tengan veinte días de vacaciones retribuidas, el coeficiente será 17,857 por 100 a los mismos efectos.

c) Para los que tengan veinticinco días de vacaciones retribuidas, el coeficiente será 18,186 por 100 con igual finalidad.

d) Para aquellos productores que hayan devengado premios por antigüedad, el importe de éstos se prorrateará en el salario diario, incrementado éste como base para multiplicar por el coeficiente que corresponda, a fin de determinar la hora profesional.

2.º *Tabla de rendimientos.*—Después de amplias deliberaciones sobre las características laborales del Comercio, referidas a las distintas categorías profesionales que en el mismo actúan, unánimemente se aprecian las dificultades técnicas y prácticamente insuperables que imposibilitan la confección o fijación de una tabla de rendimientos, por lo que sobre este extremo se estará al tradicional uso y costumbre, recomendando que los productores afectados cumplan sus cometidos con afán de superación.

Madrid, 18 de mayo de 1962.

# CALCULO VALOR

## PRIMERA CLASE

### CATEGORIAS

CATEGORIAS	Sueldo Reglamentario mensual	Aumento mensual	Sueldo real con aumento		Salario hora profesional			Sueldo Reglamentario mensual
			Mensual	Diario	15 días	20 días	25 días	
					Coefic.: 17'540 ‰	Coefic.: 17'857 ‰	Coefic.: 18'186 ‰	

#### GRUPO I

Ingenieros y Licenciados	3.035,—	1.214,—	4.249,—	141,633	24,842	25,291	25,757	3.035,—
Ayudantes técnicos	2.495,—	998,—	3.493,—	116,433	20,422	20,792	21,174	2.495,—
Practicantes	1.865,—	746,—	2.611,—	87,033	15,265	15,541	15,827	1.865,—

#### GRUPO II

Jefe de Personal	3.035,—	1.214,—	4.249,—	141,633	24,842	25,291	25,757	2.495,—
Jefe de Ventas	3.035,—	1.214,—	4.249,—	141,633	24,842	25,291	25,757	2.495,—
Jefe de Compras	3.035,—	1.214,—	4.249,—	141,633	24,842	25,291	25,757	2.495,—
Encargado general	3.035,—	1.214,—	4.249,—	141,633	24,842	25,291	25,757	2.495,—
Jefe de Almacén	2.495,—	998,—	3.493,—	116,433	20,422	20,792	21,174	2.170,—
Jefe de Sucursal	2.495,—	998,—	3.493,—	116,433	20,422	20,792	21,174	2.170,—
Jefe de Grupo	2.170,—	868,—	3.038,—	101,266	17,762	18,083	18,416	1.955,—
Jefe de Sección	1.955,—	782,—	2.737,—	91,233	16,002	16,291	16,591	1.845,—
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador.	—	—	—	—	—	—	—	1.890,—
Viajante	1.845,—	738,—	2.583,—	86,100	15,101	15,374	15,658	1.735,—
Corredor de plaza	1.735,—	694,—	2.429,—	80,966	14,201	14,458	14,724	1.630,—
Dependiente de 25 años	1.685,—	674,—	2.359,—	78,633	13,792	14,041	14,300	1.575,—
Dependiente de 22 a 25 años	1.505,—	602,—	2.107,—	70,233	12,318	12,541	12,772	1.415,—
Ayudante	1.250,—	500,—	1.750,—	58,333	10,231	10,416	10,608	1.140,—
Dependiente mayor, 10 % más que el mayor de 25 años.	—	—	—	—	—	—	—	—
Aprendiz primer año	420,—	168,—	588,—	19,600	3,427	3,500	3,564	375,—
Aprendiz segundo año	585,—	234,—	819,—	27,300	4,788	4,875	4,964	520,—
Aprendiz tercer año	715,—	286,—	1.001,—	33,366	5,852	5,958	6,068	620,—
Aprendiz cuarto año	970,—	388,—	1.358,—	45,266	7,939	8,083	8,232	880,—

#### GRUPO III

Jefe Administrativo	2.710,—	1.084,—	3.794,—	126,466	22,182	22,583	22,999	2.710,—
Jefe de Sección	2.170,—	868,—	3.038,—	101,266	17,762	18,083	18,416	2.170,—
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo en idioma extranjero	1.955,—	782,—	2.737,—	91,233	16,002	16,291	16,591	1.955,—
Oficial Administrativo	1.685,—	674,—	2.359,—	78,633	13,792	14,041	14,300	1.685,—
Auxiliar Administrativo	1.250,—	500,—	1.750,—	58,333	10,231	10,416	10,608	1.250,—
Aspirante: De 14 a 16 años	780,—	312,—	1.092,—	36,400	6,384	6,500	6,619	780,—
— de 16 a 18 años	1.050,—	420,—	1.470,—	49,000	8,594	8,750	8,911	1.050,—
Auxiliar de Caja: De 16 años	625,—	250,—	875,—	29,166	5,115	5,208	5,304	625,—
— De 18 años	855,—	342,—	1.197,—	39,900	6,998	7,124	7,256	855,—
— De 20 años	1.090,—	436,—	1.526,—	50,866	8,921	9,083	9,250	1.090,—
— De 22 años	1.250,—	500,—	1.750,—	58,333	10,231	10,416	10,608	1.250,—
— De 25 años	1.415,—	566,—	1.981,—	66,033	11,582	11,791	12,008	1.415,—
— De más de 25 años	1.415,—	566,—	1.981,—	66,033	11,582	11,791	12,008	1.415,—

(Si cobra ventas a crédito, el 10 % más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales.)

#### GRUPO IV

Dibujante	2.495,—	998,—	3.493,—	116,433	20,422	20,792	21,174	2.170,—
Escaparartista	2.280,—	912,—	3.192,—	106,400	18,662	18,999	19,349	1.950,—
Rotulista	2.060,—	824,—	2.884,—	96,133	16,861	17,156	17,482	1.845,—
Cortador	2.000,—	800,—	2.800,—	93,333	16,370	16,666	16,973	1.845,—
Ayudante de cortador	1.630,—	652,—	2.282,—	76,066	13,341	13,583	13,833	1.430,—
Profesionales de oficio:								
De primera	1.505,—	602,—	2.107,—	70,233	12,318	12,541	12,772	1.505,—
De segunda	1.285,—	514,—	1.799,—	59,966	10,518	10,708	10,905	1.285,—
Ayudante de oficio	1.140,—	456,—	1.596,—	53,200	9,331	9,500	9,674	1.140,—
Capataz	1.325,—	530,—	1.855,—	61,833	10,845	11,041	11,244	1.325,—
Mozo especializado	1.265,—	506,—	1.771,—	59,033	10,354	10,541	10,735	1.265,—
Telefonista	1.080,—	432,—	1.512,—	50,400	8,840	9,000	9,165	1.080,—
Mozo	1.080,—	432,—	1.512,—	50,400	8,840	9,000	9,165	1.080,—
Envasadora o embaladora	980,—	392,—	1.372,—	45,733	8,021	8,166	8,317	980,—
Repasadora de medias	980,—	392,—	1.372,—	45,733	8,021	8,166	8,317	980,—
Cosedora de sacos	980,—	392,—	1.372,—	45,733	8,021	8,166	8,317	980,—

#### GRUPO V

Conserje	1.235,—	494,—	1.729,—	57,633	10,108	10,291	10,481	1.235,—
Cobrador	1.305,—	522,—	1.827,—	60,900	10,681	10,874	11,075	1.305,—
Vigilante o sereno, ordenanza, portero	1.080,—	432,—	1.512,—	50,400	8,840	9,000	9,165	1.080,—
Personal de limpieza, por hora	4,75	1,90	—	6,65	11,664	11,874	12,093	4,75

# ORA PROFESIONAL

## SEGUNDA CLASE

## TERCERA CLASE

Sueldo real con aumento		Salario hora profesional			Sueldo Reglamentario mensual	Aumento mensual	Sueldo real con aumento		Salario hora profesional		
Mensual	Diario	15 días Coefic.: 17'540 %	20 días Coefic.: 17'857 %	25 días Coefic.: 18'186 %			Mensual	Diario	15 días Coefic.: 17'540 %	20 días Coefic.: 17'857 %	25 días Coefic.: 18'186 %
4.249,—	141,633	24,842	25,291	25,757	3.035,—	1.214,—	4.249,—	141,633	24,842	25,291	25,757
3.493,—	116,433	20,422	20,792	21,174	2.495,—	998,—	3.493,—	116,433	20,422	20,792	21,174
2.611,—	87,033	15,265	15,541	15,827	1.865,—	746,—	2.611,—	87,033	15,265	15,541	15,827
3.493,—	116,433	20,422	20,792	21,174	1.955,—	782,—	2.737,—	91,233	16,002	16,291	16,591
3.493,—	116,433	20,422	20,792	21,174	1.955,—	782,—	2.737,—	91,233	16,002	16,291	16,591
3.493,—	116,433	20,422	20,792	21,174	1.955,—	782,—	2.737,—	91,233	16,002	16,291	16,591
3.493,—	116,433	20,422	20,792	21,174	1.955,—	782,—	2.737,—	91,233	16,002	16,291	16,591
3.038,—	101,266	17,762	18,083	18,416	1.845,—	738,—	2.583,—	86,100	15,101	15,374	15,658
3.038,—	101,266	17,762	18,083	18,416	1.845,—	738,—	2.583,—	86,100	15,101	15,374	15,658
2.737,—	91,233	16,002	16,291	16,591	1.775,—	710,—	2.485,—	82,833	14,528	14,791	15,064
2.583,—	86,100	15,101	15,374	15,658	1.685,—	674,—	2.359,—	78,633	13,792	14,041	14,300
2.646,—	88,200	15,470	15,749	16,040	1.630,—	652,—	2.282,—	76,066	13,341	13,583	13,833
2.429,—	80,966	14,201	14,458	14,724	1.575,—	630,—	2.205,—	73,500	12,891	13,124	13,366
2.282,—	76,066	13,341	13,583	13,833	1.520,—	608,—	2.128,—	70,933	12,441	12,666	12,899
2.205,—	73,500	12,891	13,124	13,366	1.415,—	566,—	1.981,—	66,033	11,582	11,791	12,008
1.981,—	66,033	11,582	11,791	12,008	1.305,—	522,—	1.827,—	60,900	10,681	10,874	11,075
1.596,—	53,200	9,331	9,500	9,674	1.095,—	438,—	1.533,—	51,100	8,962	9,124	9,293
525,—	17,500	3,069	3,124	3,182	300,—	120,—	420,—	14,000	2,455	2,500	2,546
728,—	24,266	4,256	4,333	4,413	430,—	172,—	602,—	20,066	3,519	3,583	3,649
868,—	28,933	5,074	5,166	5,261	545,—	218,—	763,—	25,433	4,460	4,541	4,625
1.232,—	41,066	7,202	7,333	7,468	840,—	336,—	1.176,—	39,200	6,875	7,000	7,128
3.794,—	126,466	22,182	22,583	22,999	2.710,—	1.084,—	3.794,—	126,466	22,182	22,583	22,999
3.038,—	101,266	17,762	18,083	18,416	2.170,—	868,—	3.038,—	101,266	17,762	18,083	18,416
2.737,—	91,233	16,002	16,291	16,591	1.955,—	782,—	2.737,—	91,233	16,002	16,291	16,591
2.359,—	78,633	13,792	14,041	14,300	1.685,—	674,—	2.359,—	78,633	13,792	14,041	14,300
1.750,—	58,333	10,231	10,416	10,608	1.250,—	500,—	1.750,—	58,333	10,231	10,416	10,608
1.092,—	36,400	6,384	6,500	6,619	780,—	312,—	1.092,—	36,400	6,384	6,500	6,619
1.470,—	49,000	8,594	8,750	8,911	1.050,—	420,—	1.470,—	49,000	8,594	8,750	8,911
875,—	29,166	5,115	5,208	5,304	625,—	250,—	875,—	29,166	5,115	5,208	5,304
1.197,—	39,900	6,998	7,124	7,256	855,—	342,—	1.197,—	39,900	6,998	7,124	7,256
1.526,—	50,866	8,921	9,083	9,250	1.090,—	436,—	1.526,—	50,866	8,921	9,083	9,250
1.750,—	58,333	10,231	10,416	10,608	1.250,—	500,—	1.750,—	58,333	10,231	10,416	10,608
1.981,—	66,033	11,582	11,791	12,008	1.415,—	566,—	1.981,—	66,033	11,582	11,791	12,008
1.981,—	66,033	11,582	11,791	12,008	1.415,—	566,—	1.981,—	66,033	11,582	11,791	12,008
3.038,—	101,266	17,762	18,083	18,416	2.170,—	868,—	3.038,—	101,266	17,762	18,083	18,416
2.730,—	91,000	15,961	16,249	16,549	1.950,—	780,—	2.730,—	91,000	15,961	16,249	16,549
2.583,—	86,100	15,101	15,374	15,658	1.845,—	738,—	2.583,—	86,100	15,101	15,374	15,658
2.583,—	86,100	15,101	15,374	15,658	1.845,—	738,—	2.583,—	86,100	15,101	15,374	15,658
2.002,—	66,733	11,704	11,916	12,136	1.430,—	572,—	2.002,—	66,733	11,704	11,916	12,136
2.107,—	70,233	12,318	12,541	12,772	1.505,—	602,—	2.107,—	70,233	12,318	12,541	12,772
1.799,—	59,966	10,518	10,708	10,905	1.285,—	514,—	1.799,—	59,966	10,518	10,708	10,905
1.596,—	53,200	9,331	9,500	9,674	1.140,—	456,—	1.596,—	53,200	9,331	9,500	9,674
1.855,—	61,833	10,845	11,041	11,244	1.325,—	530,—	1.855,—	61,833	10,845	11,041	11,244
1.771,—	59,033	10,354	10,541	10,735	1.265,—	506,—	1.771,—	59,033	10,354	10,541	10,735
1.512,—	50,400	8,840	9,000	9,165	1.080,—	432,—	1.512,—	50,400	8,840	9,000	9,165
1.512,—	50,400	8,840	9,000	9,165	1.080,—	432,—	1.512,—	50,400	8,840	9,000	9,165
1.372,—	45,733	8,021	8,166	8,317	980,—	392,—	1.372,—	45,733	8,021	8,166	8,317
1.372,—	45,733	8,021	8,166	8,317	980,—	392,—	1.372,—	45,733	8,021	8,166	8,317
1.372,—	45,733	8,021	8,166	8,317	980,—	392,—	1.372,—	45,733	8,021	8,166	8,317
1.729,—	57,633	10,108	10,291	10,481	1.235,—	494,—	1.729,—	57,633	10,108	10,291	10,481
1.827,—	60,900	10,681	10,874	11,075	1.305,—	522,—	1.827,—	60,900	10,681	10,874	11,075
1.512,—	50,400	8,840	9,000	9,165	1.080,—	432,—	1.512,—	50,400	8,840	9,000	9,165
—	6,65	11,664	11,874	12,093	4.75	1,90	—	6,65	11,664	11,874	12,093

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CANAL DE ISABEL II

Dando cumplimiento al artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas, aprobado por Real Decreto de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 6 de agosto de 1910, se expone que habiendo sido solicitado por la Sociedad Anónima de Trabajos y Obras (S. A. T. O.) la devolución de la fianza definitiva depositada en la Caja General de Depósitos para responder de las obras comprendidas en el «Proyecto de Sifón para el cruce del ferrocarril en la unión de las estaciones de Chamartín y Fuencarral-Canal del Este-Trozo 1.º», se apercibe a cuantos puedan presentar reclamación alguna contra aquélla, por daños o perjuicios ocasionados por la obra que sea de su cuenta, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en los trabajos, que pueden dirigirse a la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II en solicitud de sus derechos en el plazo de treinta días (30) días naturales, a contar del día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de julio de 1962.—El Delegado, Carlos López-Quesada.  
(G. C.—3.464) (O.—49.616)

## REGION AEREA CENTRAL

### Servicio de Obras. — Junta Económica

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Acuartelamiento para el Grupo Central de Automóviles en el solar de Arturo Soria (Madrid)», por un importe de ocho millones doscientas ochenta y siete mil seiscientos sesenta pesetas con veinticuatro céntimos (8.287.660,24 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 0,50 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía.

La obra se ejecutará en dos anualidades: para el año en curso, 4.000.000 de pesetas, y para el año 1963, el importe de 5.006.580 pesetas.

El importe de la fianza provisional asciende a ciento sesenta y cinco mil setecientas cincuenta y tres pesetas con veinte céntimos (165.753,20 pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, segunda planta, todos los días laborables, de nueve a dos menos cuarto.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez y treinta horas del día 16 del próximo mes de agosto en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de julio de 1962.—El Comandante Secretario de la Junta, Jesús Artigas.

(G. C.—3.485) (A.—28.356)

## AYUNTAMIENTOS

### CERCEDILLA

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, y cumplidos previamente los trámites reglamentarios, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones, al alza, para optar a la subasta de la venta de chatarra de diferentes clases, existentes en los Almacenes Municipales, con arreglo a los diferentes tipos de precios, clases de existencia y conforme al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Los precios mínimos que habrán de regir en la subasta serán los siguientes:

Chatarra de hierro dulce, a 2,50 pesetas el kilo.

Chatarra de hierro fundido, a 2,80 pesetas el kilo.

Chatarra de cinc, a 7,50 pesetas el kilo.

Chatarra de plomo, a 15,50 pesetas el kilo.

La apertura de pliegos, conforme al modelo del expediente, se verificará al día siguiente hábil de transcurrir los veinte, a la hora de las doce.

Cercedilla, 16 de julio de 1962.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.430) (O.—49.593)

### HOYO DE MANZANARES

Los pliegos de condiciones para el arriendo de la plaza provisional de toros durante los festejos del mes de septiembre se encuentran expuestos al público por término de cuatro días, por razón de urgencia, y transcurrido dicho plazo sin reclamaciones se admiten proposiciones durante diez días, también hábiles, en Secretaría, y horas de oficina.

El arrendatario organizará como mínimo dos novilladas de dos novillos cada una, para lo que se le facilitará la plaza, siendo de su cuenta los gastos de compra del ganado, permisos, contratación de toreros, contribuciones e impuestos y demás que pueda haber, disfrutando de una ayuda para organización de los festejos de 8.000 pesetas. Al día siguiente hábil, a las trece horas, se procederá a la apertura de las proposiciones en la Casa Consistorial. Si resultare desierta la licitación se admitirán proposiciones durante los cinco días hábiles siguientes para otra nueva, abriéndose las proposiciones al sexto día en igual lugar y hora. Pliegos de condiciones, en Secretaría.

Hoyo de Manzanares, a 9 de julio de 1962.—El Alcalde, A. Marcos.

(G. C.—3.431) (O.—49.589)

### ALCORCON

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, del 30 de noviembre de 1961, se hace público que por don Manuel Real Panadero se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a perfumería y droguería en esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar del siguiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes a la instalación solicitada.

Alcorcón, 16 de julio de 1962.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.432) (O.—49.590)

### QUIJORNA

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente núm. 1 de Habilitaciones de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Quijorna, a 2 de julio de 1962.—El Alcalde, Paulino Serrano.

(G. C.—3.465) (O.—49.615)

### POZÚELO DE ALARCON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, puedan formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de las obras de pavimentación de las calles de Sagunto y Concepción, suscrito con don Jorge Solana Ribas.

Pozuelo de Alarcón, 7 de julio de 1962. El Alcalde, M. Bravo.

(G. C.—3.466) (O.—49.614)

### GUADARRAMA

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de crédito, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Guadarrama, 6 de julio de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.468) (O.—49.613)

### GUADALIX DE LA SIERRA

Aprobados que han sido por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base en las subastas de pastos de las fincas de este Municipio y año forestal de 1962-1963, se hace saber: Que mencionados pliegos se encuentran expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme determina el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, a fin de que en expresado plazo puedan ser examinados por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra los mismos.

Guadalix de la Sierra, 17 de julio de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.469) (O.—49.612)

### ARGANDA DEL REY

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de julio de 1962, el expediente de Suplemento de crédito número 1, con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto ordinario de 1961, se expone al público, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días.

Arganda del Rey, 17 de julio de 1962. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.470) (O.—49.611)

### NAVARREDONDA

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta general del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, del ejercicio de 1961, por el plazo de quince días, durante el cual y ocho días más podrán formularse reclamaciones por escrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local.

Navarredonda, 17 de julio de 1962.—El Alcalde, Pedro González.

(G. C.—3.471) (O.—49.610)

### TORREJON DE ARDOZ

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, quedan expuestas al público, por quince días, las Cuentas generales del Presupuesto y Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1961, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por la comisión dictaminadora.

Torrejón de Ardoz, 19 de julio de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.472) (O.—49.608)

Instruido expediente de Habilitación de crédito para atender al pago de la construcción de un Grupo Escolar, reparación de calles y otros, cuyo detalle consta en aquél, se expone al público por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local.

Torrejón de Ardoz, 20 de julio de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.473) (O.—49.609)

### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, se hace público que don Segundo Herrán Pascual ha solicitado devolución de fianza constituida para responder de las obligaciones que pudieran derivarse de adjudicación de subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte núm. 54 del Catálogo, tranzón de «Vallelorenzo», durante el año forestal 1961/62.

San Martín de Valdeiglesias, 19 de julio de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.474) (O.—49.607)

### NAVALCARNERO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones se anuncia subasta pública para contratar las obras relativas al cierre de la Plaza de Segovia y construcción de los tablados

para la celebración de los festejos taurinos del próximo mes de septiembre. La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil de transcurrir veinte, también hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pago de la cantidad en que se adjudique la subasta se efectuará en la forma acordada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 23 de junio de 1961, ratificado por acuerdo del día 25 de junio de 1962.

Para todo lo concerniente a esta subasta se considera reproducido el edicto que con relación a este Ayuntamiento aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 179, del día 28 de julio de 1956, con la salvedad de que la aportación que se concede por este Ayuntamiento es de 40.000 pesetas, debiendo de constituir el licitador 800 pesetas como fianza provisional, siendo la fianza definitiva del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta.

Navalcarnero, 14 de julio de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.475) (O.—49.626)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Francisco Alonso y Herrán, hijo de don Francisco y de doña Dolores, de estado soltero, natural de Vitoria (Alava), ocurrida en Madrid el día nueve de febrero del presente año, cuando el mismo contaba sesenta y cinco años de edad; así como que quienes reclaman su herencia lo son sus tres hermanos de doble vínculo doña Emilia, don Santos y don Jesús José María Alonso Herrán.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los indicados a la herencia de dicho causante, a fin de que acudan a reclamarla dentro del término de treinta días ante el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, que es donde se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del referido causante.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín Laborda.

(A.—28.868)

### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número dos, de Madrid, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Carlos Gaspari Oriani, representado por el Procurador don José Bustamante Ezeleta, contra Urbanización y Edificios, S. A., sobre reclamación de 44.204 pesetas, más intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes embargados:

Una apisonadora de 16 toneladas, marca «Hispano Suiza», con motor de gasolina de 50 HP, con cuatro ruedas de una circunferencia de 1,75 por 49 ½ de anchura dos de ellas y de 1,18 por 55 las otras dos, sin número de motor visible, en bastante mal uso de conservación y los juegos delanteros bastantes dientes rotos.

Para cuya subasta se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana; haciéndose constar que dichos bienes salen, por primera vez, a pública subasta, en la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas (49.500 pesetas). No admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios partes del expresado tipo; que para tomar parte en la citada subasta deberán consignar previamente los licitadores que deseen tomar parte en la misma el diez por ciento del citado tipo.

Haciéndose constar que la citada apisonadora se encontraba en veintisiete de junio último en la carretera de Velilla a Matilla, en las obras de Traquitas de Aspe, donde podrá ser examinada por los licitadores.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. D., Pedro G. Longoria.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, Juan Esteve.

(A.—28.866)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de menor cuantía promovidos a instancia de don Rafael Alcázar Díaz, contra don Francisco García Holgueras, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

Mitad indivisa de una casa en esta Corte y su calle de Santa Isabel, con vuelta a la del Salitre, señalada por la primera con el número 28 (hoy cuarenta) y por la segunda con el número 2. Tiene de fachada a la calle de Santa Isabel una longitud de 12,80 metros al lado o fachada con la calle del Salitre, 20,37 metros al tercer lado, o sea la línea de medianería que separa del solar número dos; 12,49 metros, y al cuarto o último lado, o sea la medianería de la casa número 28 de la calle de Santa Isabel, 30, de la calle de Santa Isabel, 20,51 metros, cuyas líneas comprenden una superficie de 257,12 metros cuadrados, equivalentes a 3.311 pies 78 décimas. Linda: por el Norte, o sea por su fachada principal, con la referida calle de Santa Isabel; por el Sur, con el resto del solar número dos de la calle del Salitre, propiedad de don Leonardo Pérez y Mier; por el Occidente, o sea por la izquierda, según se entra a la citada casa, con la calle del Salitre, y por el Poniente, o sea por la derecha, con la casa número 36 de la calle de Santa Isabel, de la propiedad también del mencionado don Leonardo Pérez Mier. Consta dicha casa de sótano en primera carga, tanto por la calle de Santa Isabel, por la del Salitre, de

pisos bajos, entresuelo, principal, segundo, tercero, sotabanco de la segunda crujía hasta el interior, buhardilla, trastero, patio, escalera, portal y portería.

Valorada dicha parte indivisa en la suma de un millón doscientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de septiembre próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.867)

## JUZGADO NUMERO 7

## CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Por medio de la presente, y en virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción número siete, de esta capital, en cumplimiento de ejecutoria número uno, de mil novecientos sesenta y dos, de la causa instruida con el número doscientos treinta, de mil novecientos cincuenta y tres, contra Luisa Rodríguez Iribarren, se requiere a doña Juana Pérez Montesinos, domiciliada que estuvo en paseo de la Reina Cristina, número treinta y ocho, primero B, y actualmente en el Extranjero, a fin de que manifieste a este Juzgado si conserva en su poder los bienes que fueron embargados a dicha procesada en referida causa, y que, en su día, habían sido depositados en su persona en el domicilio antes indicado, así como si los conserva en tal domicilio, o, en otro caso, destino que

haya dado a los mismos; apercibiéndola de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de requerimiento a referida depositaria, doña Juana Pérez Montesinos, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo la presente en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Secretario (Firmado).

(B.—2.550)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de instrucción número ocho, de los de Madrid.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria, dimanante del sumario instruido ante este Juzgado, con el número trescientos ochenta y cuatro, de mil novecientos sesenta, por imprudencia, contra Antonio Frutos Vicioso, se anuncia la venta en tercera y pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, de los bienes embargados como de la propiedad del responsable civil subsidiario don Adolfo Morcillo Esteban, y que son los siguientes:

Un camión «3-H C», matrícula de Madrid, número 130.949.

Este camión se encuentra depositado en poder del referido don Adolfo Morcillo Esteban, con domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, número cuatro, donde podrá ser examinado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo, se ha señalado el día dieciséis de agosto próximo, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una suma igual, cuando menos, al diez por ciento del tipo de cuarenta y cinco mil pesetas que sirvió de base a la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario

(Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—22.942)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número ocho, de Madrid, en la pieza de responsabilidad civil del sumario seguido ante dicho Juzgado, con el número trescientos cincuenta y seis, de mil novecientos cincuenta y ocho, por imprudencia e infracción de la Ley de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, se llama al penado Pedro Saavedra Pérez, de cuarenta y un años de edad, casado, industrial, hijo de Alfredo y de Sacramento, natural de Madrid, y que tuvo su último domicilio en la calle de Ramón Luján, número noventa y siete, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo, para hacerle saber el precio del remate ofrecido por los bienes que, como de su propiedad, fueron embargados en dicho sumario, a los fines y por el término prevenidos en el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

(B.—2.614)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número ciento sesenta y cuatro, de mil novecientos cincuenta y seis, promovidos por «Comercial Vespa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Navarro, contra don José Pérez Canales, en reclamación de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados al señor Pérez Canales:

Un comedor, compuesto de: una mesa con cuatro patas torneadas y seis si-

tico superficial de la carretera provincial de Torres de la Alameda a la de Alcalá de Henares a Loeches; y requerir a dicha entidad para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

277. Adjudicar definitivamente a la entidad «Acopios y Suministros, S. A.», en la cantidad de 425.920 pesetas, la subasta para las obras de riego asfáltico superficial del camino vecinal de Alcobendas a Barajas, desde su origen hasta el perfil 3,400; y requerir a dicha entidad para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

278. Adjudicar definitivamente a la entidad «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 1.567.392,45 pesetas, la subasta para las obras de riego asfáltico superficial del camino vecinal que va desde Colmenar Viejo, por Guadalix de la Sierra y Navalafuente, al de Cabanillas-Bustarviejo (desde su perfil 13,500 al final); y requerir a dicha entidad para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

279. Adjudicar definitivamente a don Gustavo López González, en la cantidad de 232.500 pesetas, la subasta para las obras de riego asfáltico superficial de la carretera provincial que va desde la de Hoyo de Pinares a Casas de Navas del Rey, en sus kilómetros 7, 8, 11 y fracción de 444 metros del kilómetro 12, y bacheo en los restantes kilómetros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10; y requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

280. Adjudicar definitivamente a don Saturnino Mingo Guinea, en la cantidad de 669.000 pesetas, la subasta para las obras de riego asfáltico superficial de la carretera provincial de Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega (kilómetros 6 al 14,200); y requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

281. Resolver concurso convocado por esta Corporación para adquisición de un semi-remolque para el transporte de máquinas apisonadoras con destino al Servicio de Vías y Obras provinciales, y,

## Servicios Recaudatorios

260. Desestimar petición formulada por la Sociedad de Socorros Mutuos de Auxiliares Empleados de la Recaudación de Contribuciones en solicitud de subvención anual de 8.000 pesetas, en razón a que por el carácter voluntario de tal gasto no procede su autorización, conforme a lo dispuesto por los artículos 661 y 662 de la vigente ley de Régimen Local.

261. Quedar enterada de decreto presidencial de 5 de marzo de 1962 por el que se dispone que, una vez firmadas por todos los interesados las pólizas núms. 6128 y 6129 de aseguramiento de la gestión de los Recaudadores dependientes de esta Corporación y de Infidelidad de Empleados, se proceda por la Intervención General a devolver a los Recaudadores los documentos de aval y depósito que, como consecuencia del pliego regulador de la función recaudatoria de 1961, obran en dicha Dependencia.

262. Aprobar bases de convocatoria de concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de San Martín de Valdeiglesias, que corresponde al turno de funcionarios provinciales, conforme a las disposiciones del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y normas concordantes y complementarias.

## Obras Públicas

263. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para establecer un cruce aéreo con línea telefónica en el kilómetro 1 de la carretera de Pozuelo de Alarcón a Majadahonda, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales.

264. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para establecer un cruce aéreo con línea telefónica en el kilómetro 6,300 de la carretera de la general de La Coruña por Hoyo de Manzanares a Colmenar Viejo, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales.

llas haciendo juego, tapizadas en damasco rojo; un aparador con dos cajones y dos departamentos inferiores, con sus puertas; armario superior, con tres departamentos, y un aparador para vajilla con dos cajones en el centro y dos lejas; todo haciendo juego y formando parte de dicho comedor. Tasado en tres mil quinientas pesetas.

Una sala de estar, compuesta de seis sillas, dos sillones y un sofá tapizado de damasco y una mesita de centro. Tasada en dos mil trescientas pesetas.

Un reloj de columna, con péndulo, en buen estado de funcionamiento. Tasado en tres mil pesetas.

Una consola con espejo y tres sillas tapizadas. Tasadas en quinientas pesetas.

Una lámpara de bronce con ocho brazos. Tasada en mil pesetas.

Total, diez mil trescientas pesetas.

#### Advertencias

##### Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día ocho de agosto próximo.

##### Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de diez mil trescientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

##### Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

##### Cuarta

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

##### Quinta

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del ejecutado

don José Pérez Canales, en Torrevieja, calle del Canónigo Torres, número veintitrés, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.873)

#### JUZGADO NUMERO 24

##### EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de don José María Valles Pastor, contra don Estanislao Barroso Alonso, sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta el bien mueble embargado a dicho demandado, consistente en un camión matrícula SE. 17.989, marca «Opel Blitz», valorado pericialmente en la cantidad de 13.000 pesetas. Para cuyo remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día veintidós de agosto del presente año, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de referencia, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

##### Segunda

Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual al diez por ciento en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, tres de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.863)

#### JUZGADO NUMERO 25

##### EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera ins-

tancia número veinticinco, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Silvino Poza Mínguez, contra don Miguel Alonso Menéndez, sobre cobro de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los siguientes bienes:

Un baño electrolítico para cromo, con sus accesorios, calentadores eléctricos, ánodos, cuba plastificada y las correspondientes barras de conducción eléctrica, con una capacidad aproximada de 500 litros.

Una máquina de escribir, marca «Smith Premier», de 120 espacios, sin número visible de fabricación bastante usada.

Un despacho de madera, compuesto de mesa, sillón, dos sillas y mesa para máquina de escribir, pintado todo ello en color verde oscuro; la mesa con tres cajones a cada lado y la mesa de máquina con cuatro cajones pequeños en su parte derecha.

Para el remate de referidos bienes se ha señalado el día trece de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

##### Primera

Servirá de tipo la cantidad de cinco mil quinientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

##### Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

##### Quinta

Tales bienes se encuentran depositados en poder del demandado, calle de Cactus, número cuatro.

Dado en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.864)

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### GETAFE

Don Antonio Anaya Gómez, Juez de instrucción de Getafe.

Por el presente se hace saber a Juan Díaz García que en este Juzgado se encuentra a su disposición una fianza metálica de 1.000 pesetas, en la ejecutoria 146, de 1958, sumario 122, de 1949, significando al mismo que deberá comparecer en término de diez días para cobrar la misma, y de no verificarlo se ingresará a su disposición en la Caja General de Depósitos.

(B.—2.113)

Don Antonio Anaya Gómez, Juez de instrucción de Getafe y su partido.

Por el presente se llama por término de diez días, ante este Juzgado, a Moisés Bayal Cirero, de cincuenta y siete años de edad, hijo de Sandalio y de Rufina, y cuyo último domicilio fué en Villaverde, para hacerle entrega de fianza de su propiedad de 195 pesetas, de la que se deducirán gastos legales, y apercibiéndole que de no comparecer en el término expresado será ingresada dicha cantidad, a su disposición, en la Caja General de Depósitos. (Ejecutoria 68, de 1957; sumario 123, de 1956.)

(B.—2.108)

#### IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 255 64 25

265. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para ubicar un poste en el kilómetro 1 de la carretera de Perales a Morata de Tajuña, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales.

266. Aprobar la liquidación de las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal de Prádena del Rincón a Puebla de la Sierra, desde el kilómetro 7 al final, declarando a favor del contratista «Acopios y Suministros, S. A.», un saldo de pesetas 20.307,39.

267. Aprobar la liquidación de las obras de reforma de dormitorio de Hermanas de la Caridad y de la cocina general en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, declarando a favor del Contratista don José Gutiérrez García un saldo de 25.493,98 pesetas.

268. Conceder a la entidad «Construcciones Duarín, S. A.», una prórroga de cuatro meses para acabar las obras de terminación del camino vecinal de Pozuelo de Alarcón a Majadahonda, en atención a que se consideran justificadas las razones que han motivado el retraso en la ejecución de las mismas, pero con renuncia expresa del contratista a cualquier variación o revisión de precios que pudiera establecerse en dicho plazo.

269. Conceder a don Ramón Corbella Alegret una prórroga de treinta días para la terminación de las obras de instalación eléctrica y alumbrado público en el pueblo de Cabanillas de la Sierra, en atención a que se consideran justificadas las razones que han motivado el retraso en la ejecución de las mismas, pero con renuncia expresa del contratista a cualquier variación o revisión de precios que pudiera establecerse en dicho plazo.

270. Conceder a don Ramón Corbella Alegret una prórroga de treinta días para la terminación de las obras de instalación eléctrica y alumbrado público en Venturada, en atención a que se consideran justificadas las razones que han motivado el retraso en la ejecución de las mismas, pero con renuncia expresa del contratista a cualquier variación o revisión de precios que pudiera establecerse en dicho plazo.

271. Adjudicar definitivamente a «Cuvial, S. L.», en la cantidad de 1.299.000 pesetas, la subasta para las obras de doble riego asfáltico de la carretera provincial de Aranjuez a Brea (kilómetros 34,900 al 45), y requerir a dicha Entidad para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

272. Adjudicar definitivamente a la Entidad «Urbanización y Edificios, S. A.», en la cantidad de 521.000 pesetas, la subasta para las obras de reparación del firme con riego asfáltico superficial de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia (kilómetros 21 al 28), y requerir a dicha Entidad para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

273. Adjudicar definitivamente a la Entidad «Construcciones Pajares, S. A.», en la cantidad de 1.538.784 pesetas, la subasta para las obras de riego asfáltico superficial y colocación de encintado con bordillo de granito del camino vecinal que va desde la carretera comarcal de El Escorial-Valdemorillo, por Zarzalejo y Robledondo, a la de Santa María de la Alameda (desde el poste kilométrico 11 al empalme con el camino vecinal de Santa María de la Alameda-Estación), y requerir a dicha Entidad para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

274. Adjudicar definitivamente a don Gustavo López González, en la cantidad de 548.945 pesetas, la subasta para las obras de doble riego asfáltico en la carretera provincial de la general de Valencia por Campo Real a Ambite (kilómetros 25,100 al final), y requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

275. Adjudicar definitivamente a «Cuvial, S. L.», en la cantidad de 399.990 pesetas, la subasta para las obras de riego asfáltico superficial del camino vecinal del kilómetro 10 de la general de Castellón al kilómetro 7 de la de Vicálvaro a Ribas del Jarama, y requerir a dicha Entidad para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

276. Adjudicar definitivamente a «Cuvial, S. L.», en la cantidad de 299.000 pesetas, la subasta para las obras de riego asfál-